

26 AGO 2013

TOTALMENTE TRAMITADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



DIVISION JURIDICA  
MAG/LAD

AMPLIASE LA RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL, EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGION DE TARAPACA.

SANTIAGO, - 7 JUN. 2013

N° 59 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Estos antecedentes, lo solicitado por la Sra. Ministra de Bienes Nacionales en Oficio ORD. N° 470, de 24 de mayo de 2012; por el Ministerio de Medio Ambiente en Oficio Ord. N° 122392, de 13 de julio de 2012; por el Subdirector Nacional CONADI - Jurisdicción Norte en Oficio Ord. 331, de 16 de octubre de 2012; por el Ministerio de Agricultura mediante Oficio Ord. N° 913, de 5 de noviembre de 2012; por la Dirección General de Aguas - Región de Tarapacá en Oficio Ord. N° 212, de 17 de agosto de 2012; el Acuerdo N° 3, de 2013, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; la ley 19.300; el D.L. N° 1.939, de 1977; el Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, Orgánica del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, el 12 de Octubre de 1940; el D.S. N° 868 de 1981 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como la Ley de la República, la Convención sobre "Conservación de Especies Migratorias de Fauna Salvajes"; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como la Ley de la República, la Convención sobre "Conservación sobre Diversidad Biológica; las facultades contenidas en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente;

Que mediante Decreto Supremo N° 207 del 18 de diciembre de 1987, del Ministerio de Agricultura, se creó la "Reserva Nacional Pampa del Tamarugal", en terrenos fiscales ubicados en las comunas de Huara y Pozo Almonte, de la provincia del Tamarugal, región de Tarapacá;

Que por Decreto Supremo N° 310, de 26 de septiembre de 1994, del Ministerio de Agricultura, se amplió la "Reserva Nacional Pampa del Tamarugal" en terrenos fiscales ubicados en la comuna de Pozo Almonte, de la provincia y región ya citada.

Que en sesión ordinaria N° 1, de fecha 14 de marzo de 2013, el Consejo de Ministros para la

Sustentabilidad, acordó unánimemente proponer al Presidente de la República la incorporación a la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, del predio fiscal denominado Lote N° 4, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Que esta área constituye un sitio prioritario de conservación y protección de interés mundial, dado que existen recursos forestales únicos y de gran singularidad ambiental, caracterizada por la presencia del remanente más importante de bosque nativo de tamarugo existente en la Pampa del Tamarugal, y por la presencia de relictos de aguas superficiales en el Salar de Llamara que constituyen el hábitat de formaciones bacterianas de alto interés científico en el sector denominado los "puquios" de Llamara.

Que el objeto específico de la ampliación de la Reserva Nacional y su protección es preservar una muestra genética única de la Subregión del Desierto Absoluto, correspondiente al recito de tamarugos (*prosopis tamarugo*), y sus recursos faunísticos y paisajísticos asociados. Así como, proteger los valores naturales, científicos y paisajísticos de las lagunas con formaciones estromatolitos presentes en el Salar de Llamara.

Que la consagración de estos terrenos para fines de conservación y protección ofrece una valiosa oportunidad para el estudio de un lugar de interés mundial, así como la integración y trabajo coordinado de instituciones públicas, privadas y comunitarias;

Que la protección oficial impedirá la extracción irregular de agua para la industria minera; la corta ilegal de tamarugos para la producción de carbón; la realización de actividades de turismo no regulado; y otras intervenciones de diversa índole, que amenazan gravemente la conservación de su valor ambiental.

Que los objetivos de ampliación de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, están directamente asociados al cumplimiento de las recomendaciones señaladas anteriormente.

#### D E C R E T O:

I.- Ampliase el "LA RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL", mediante la incorporación del inmueble fiscal, que a continuación se individualiza:

- Lote N° 4 que forma parte del predio fiscal de mayor cabida, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá, inscrito a nombre del Fisco a fojas 1078 N° 1747, del año 2011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, singularizado en el Plano N° 01401-1724 C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 26.499,20 hectáreas, y los siguientes deslindes particulares:

Norte: Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades comprendidas entre los vértices A (N:7.660.031,02; E:426.944,36), B (N:7.665.248,56; E: 433.910,60) y C (N:7.664.585,62; E:439.286,41), respectivamente.

Este: Terreno Fiscal que lo separa de Postación Fibra Óptica, Tendido Eléctrico Crucero-Lagunas y Faja Fiscal de Vialidad Ruta A-5 Panamericana Norte, en línea recta comprendida entre los vértices C (N:7.664.585,62; E:439.286,41) y D (N:7.652.539,00;

E:443.319,33).

Sur: Terreno Fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades comprendidas entre los vértices D (N:7.652.539,00; E:443.319,33), E (N:7.652.313,14; E: 442.693,84), F (N:7.644.953,00; E:440.635,00) y G (N:7.641.660,14; E:434.788,13) respectivamente.

Oeste: Terreno Fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades comprendidas entre los vértices G (N:7.641.660,14; E:434.788,13), H (N:7.649.997,24; E: 428.448,70), I (N:7.652.994,97; E:427.424,33) y A (N:7.660.031,02; E:426.944,36), respectivamente.

II.- El plano oficial de la Ampliación de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal quedará archivado en los Ministerios de Bienes Nacionales y de Medio Ambiente y copia del mismo en la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF)**.

Se deja expresa constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. contenido el Plano oficial, fue confeccionado en base al DATUM SIRGAS "WGS 84" Huso 18.

Anótese, registre en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial

(FDO.) **SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE**. Presidente de la República.  
**RODRIGO PEREZ MACKENNA**. Ministro de Bienes Nacionales.  
**MARIA IGNACIA BENITEZ PEREIRA**. Ministra del Medio Ambiente.  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales,  
Subrogante



Certifico que la presente es copia fiel del original, que he tenido a la vista y que devuelvo en este acto al interesado.

Santiago, 26 AGO. 2013

Distribución:

Gabinete Sr. Ministro de Bs. Nac.  
Gabinete Sr. Subsecretario de Bs.  
Ministerio del Medio Ambiente  
Corporación Nacional Forestal (CONAF)  
División Jurídica  
División de Catastro  
División de Bs. Nac.  
Seremi Bnes. Nac. Reg. de la Región de Tarapacá  
Unidad de Catastro Regional.  
Dpto. Adq.y Adm. de Bs.  
Estadística  
Unidad de Decretos  
Oficina de Partes y Archivo